



NOVEDADES PROVINCIALES

SALTA

LEY (Poder Legislativo Salta) 7736

Sellos. Exenciones. Mediación. Actas, actos, instrumentos o acuerdos. Incorporación (B.O. - Salta - 23/10/2012).

Se establece que las actas, actos, instrumentos o acuerdos que se suscriban como consecuencia del uso del sistema de mediación de la Provincia de Salta, estarán exentos del impuesto de sellos.

SAN JUAN

LEY (Poder Legislativo San Juan) 8307

Ingresos brutos. Alicuotas especiales. Actividad de intermediación. Base imponible (B.O. -San Juan - 24/10/2012).

Se establece que en el caso de la actividad de intermediación, a los fines de la aplicación de la alícuota especial del impuesto sobre los ingresos brutos, la base imponible será la que surja de la diferencia entre el monto que se recibe del cliente por los servicios específicos prestados y los valores que deben transferirse al comitente por dichos servicios en el periodo fiscal, debiendo surgir de documentación respaldatoria.

LEY (Poder Legislativo San Juan) 8306

Ingresos brutos. Contribuyentes inscriptos en el registro nacional de efectores. Exención. Vigencia (B.O. -San Juan - 24/10/2012).

Se modifica la vigencia de la exención del impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional lote hogar, de la cual gozan los contribuyentes inscriptos en el registro nacional de efectores de desarrollo local y economía social, estableciendo que tendrá vigencia permanente a partir de la inscripción en el mencionado registro.



SANTA FE

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 17/2012

Impuesto inmobiliario. Grandes propietarios rurales. Grandes propietarios de suelos urbanos vacantes. Definiciones (B.O. - Santa Fe - 24/10/2012).

Se reglamenta la forma en que la Administración Provincial de Impuestos identificará a los grandes propietarios rurales y a los grandes propietarios de suelo urbano vacante, a los efectos de la liquidación de los adicionales del impuesto inmobiliario establecido por medio de la reforma tributaria -L. 13286-.

En tal sentido, se establece que todos los propietarios registrados en la base de datos catastral serán identificados por su número de CUIT o CUIL, y la suma de valuaciones fiscales de los inmuebles que pertenezcan a un mismo titular dará como resultado la Valuación Fiscal Rural Acumulada -VFRA- y la Superficie de Suelo Vacante Acumulada -SSUVA- para identificar a los propietarios que superen los parámetros establecidos.